



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DE 2021

21 MAY 2021

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 443 del 12 de mayo de 2021 por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 2 lotes resultantes “

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de mayo de 2021 a través de la Resolución Nro. 443, se otorgó a la Empresa **SOCIEDAD ASTYMA S.A.S**, con NIT 900.056.206-6, **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, EN 2 LOTES RESULTANTES**, a través de su Representante Legal señor **ÁLVARO FRANCISCO SANTAMARÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.269.257, en predio identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-257199 y Código Catastral Nro. 1292001000002200160000000000.
2. Que el día 19 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el señor Raúl Alejandro Cano Alarcón en calidad de autorizado, solicitó ante este despacho, la corrección parcial de la Resolución Nro. 443 del 12 de mayo de 2021, indicando correctamente el NIT de la Empresa **ASTYMA S.A.S**.
3. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Copia del RUT
 - Copia de la resolución 443 de 2021
 - Copia del recibo del impuesto predial

Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Resaltado por fuera de texto).

RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DE 2021

Sin necesidad de consideraciones adicionales

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Corregir parcialmente la Resolución Nro. 443 del 12 de Mayo de 2021, indicando correctamente el NIT de la Empresa **ASTYMA S.A.S**, quedando así:

- **ASTYMA S.A.S. NIT:** Nro. 900.056.206-6.

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos se entenderá lo contenido en la Resolución Nro. 443 del 12 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

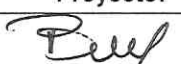
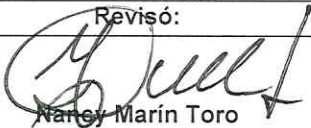
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

21 MAY 2021

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

⏮ Responder a todos ⏭ Eliminar ⏴ No deseado Bloquear ...

RE: Corrección Resolución 443 de 2021



Secretaría de Planeación

Vie 21/05/2021 13:52

Para: Raul kano <raul_kano@hotmail.es>



RESOLUCION 478 DE 21 ...

1 MB



Buenas tardes

Con fundamento en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, el cual establece que, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación de los actos administrativos, se deberá hacer por medios electrónicos, nos permitimos anexar a la presente, la Resolución Nro. 478 del 21 de mayo 2021, "Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución 443 del 12 de mayo de 2021, 'por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en dos lotes resultantes

Esta notificación se realiza al correo electrónico reportado como correo electrónico para notificaciones en comunicación remitida por usted a este Despacho.

Dicha resolución, rige a partir de la fecha de su notificación y en su ARTÍCULO 2. se indicó "Conceder el recurso subsidiario de apelación interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 a 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", del cual se le dará traslado al competente".

Cordialmente,

David Humberto Ocampo Suárez

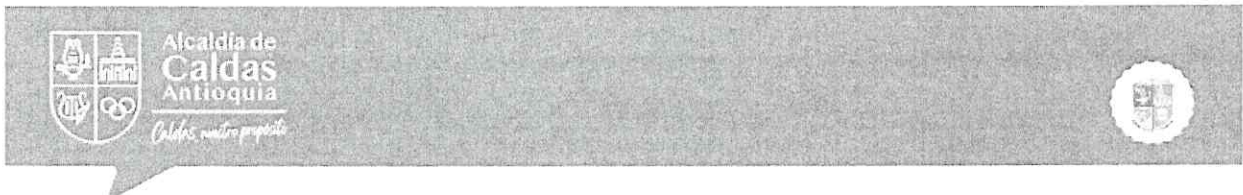
Secretario de Planeación

Municipio de Caldas Antioquia

Tel: +57 (4) 3788500 Ext 129

Dirección: Carrera 51 N°27 Sur 41

mail: planeacion@caldasantioquia.gov.co



Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Caldas Antioquia. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen, si usted es el destinatario, le solicitamos tener reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente. Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente y pregúntese: ¿Necesito realmente una copia en papel?